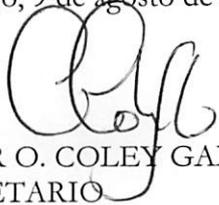


SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que regreso del H. Tribunal Administrativo de Sucre, con providencia confirmada. Provea de conformidad.

Sincelejo, 9 de agosto de 2018.


CESAR O. COLEY GALVAN
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en E. TAD: No 106
de la providencia superior hoy 10-08-18
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
cbb
SECRETARIO (A)



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa

Radicación N° 70001-33-31-002-2012-00096-00

Demandante: MARLIS REQUENA RAMOS Y OTROS

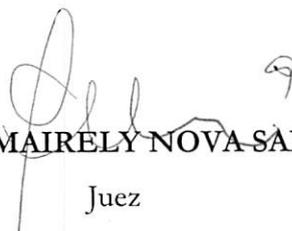
Demandado: HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS –
MUNICIPIO DE SAN MARCOS – CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE
SAN MARCOS – ASOCIACIÓN MUTUAL SER EPS-S.

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual confirma la sentencia de fecha treinta (30) de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: En consecuencia archívese el proceso, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez